

ANUNCIO

BOLETÍN N° 187 - 20 de septiembre de 2022

1. Comunidad Foral de Navarra

1.3. Ordenación del Territorio y Urbanismo

ORDEN FORAL 44/2022, de 7 de septiembre, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se declara área de rehabilitación preferente el ámbito del casco tradicional, y el ámbito del barrio de Zerradoa, de Uharte Arakil.

El Ayuntamiento de Uharte Arakil ha solicitado la declaración como área de rehabilitación preferente del ámbito del casco tradicional, y el ámbito del barrio de Zerradoa, de su localidad.

Para ello ha realizado una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de las Normas Subsidiarias (NNSS) y tiene aprobada una ordenanza reguladora de las ayudas para la rehabilitación.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, tiene también la intención de fomentar la rehabilitación residencial en esa localidad, considerando como instrumento adecuado la declaración de área de rehabilitación preferente.

A la vista de lo cual, y con el informe favorable de la Oficina de Rehabilitación de la Mancomunidad de la Comarca de Sakana, se consideran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 54 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, procediendo a la declaración de área de rehabilitación preferente al ámbito del casco tradicional, y el ámbito del barrio de Zerradoa, de Uharte Arakil.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Declarar, a los efectos previstos en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, área de rehabilitación preferente ámbito del casco tradicional, y el ámbito del barrio de Zerradoa, de Uharte Arakil.

2.º El Ayuntamiento de Uharte Arakil deberá dotar en sus presupuestos una cantidad para ayudas a la rehabilitación no inferior al 1% del módulo ponderado aplicable por habitante del Área de Rehabilitación Preferente y año.

3.º Notificar la presente orden foral al Ayuntamiento de Uharte Arakil, al Servicio de Vivienda, a la ORVE de la Mancomunidad de la Comarca de Sakana, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, manifestando que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 7 de septiembre de 2022.–El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

Código del anuncio: F2212128